



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Unidad de Trabajo Digno
Dirección General de Previsión Social

Oficio No. DGPS/05.12.2023/646

Asunto: Revisión sistemática de la NOM-018-STPS-2015

Ciudad de México, 05 de diciembre de 2023

LIC. JULIO ELOY PÁEZ RAMÍREZ,
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
P R E S E N T E.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 32, Tercero, Quinto y Octavo Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por este conducto se notifica a Usted, el resultado de la **primera** revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 09 de octubre de 2015 y vigente desde el 09 de octubre de 2018.

Bajo esa tesitura, me permito comunicarle que de acuerdo con la revisión sistemática realizada a la NOM-018-STPS-2015, basada en los antecedentes; diagnóstico; datos cualitativos y cuantitativos; impacto y beneficios, y foro de opinión (se anexa Informe Técnico), se determinó que debe continuar en vigor, toda vez que reglamenta de manera suficiente los requisitos para disponer en los centros de trabajo del sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas, a fin de prevenir daños a los trabajadores y al personal que actúa en caso de emergencia.

Por lo que se notifica ante ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la confirmación [ratificación] de la vigencia de la NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, en sus términos actuales. Dicha resolución bajo el amparo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES

Anexo: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-018-STPS-2015.

Con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria para las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, la presente comunicación y copias de conocimiento se envían a través de correos institucionales.

C.c.p. Lic. Alejandro Salafranca Vázquez. - Titular de la Unidad de Trabajo Digno. Presente.
Dra. Cointa Lagunes Cruz. - Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo y Secretaria Técnica del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLC/EGH/PMV



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Informe Técnico de Revisión Sistemática

Análisis de pertinencia y aplicación
de la Norma Oficial Mexicana

**NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la
identificación y comunicación de peligros y riesgos por
sustancias químicas peligros en los centros de trabajo**

**Comité Consultivo Nacional de Normalización de
Seguridad y Salud en el Trabajo**

Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes
Presidente

Diciembre, 2023





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2023
Francisco
VILLA

Índice

Introducción	3
Antecedentes.....	4
Diagnóstico.....	5
Datos Cualitativos y Cuantitativos	6
Impacto o Beneficios	13
Consulta de Opinión.....	13
Conclusiones	14





Introducción

El presente informe contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM - 018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, a la luz del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) que establece que:

Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión (SE-CNIC) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

El informe que contenga la Revisión Sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. Datos cualitativos y cuantitativos; y*
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.*

La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá atender la propuesta de modificación en los términos previstos en esta Ley y en el Reglamento.

Ante la falta de revisión y notificación del informe al SE-CNIC, la Comisión valorará y, en su caso, si así lo determina, ordenará a la Autoridad Normalizadora la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos previstos en el artículo 41 de esta Ley.

Por su parte, las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST), en sus artículos CUARTO, fracción IX, y NOVENO fracción I, determinan que los miembros del Comité revisarán las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y emitirán su opinión para notificar el informe al





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2023
Francisco
VILLA

Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con los resultados de la revisión.

Lo anterior, con la finalidad de verificar la pertinencia y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

La Norma rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se manejen sustancias químicas peligrosas.

Para la correcta interpretación de esta Norma deben consultarse las normas oficiales mexicanas vigentes: NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control, y NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, además de la NMX-R-019-SCFI-2011, Sistema armonizado de clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos.

Esta Norma Oficial Mexicana se elaboró parcialmente equivalente a la Norma Mexicana NMX-R-019-SCFI-2011 y a la Quinta Edición del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, GHS, de la Organización de las Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2013, la cual ha sido adaptada para cumplir con los requerimientos normativos de esta Secretaría.

Antecedentes

La Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 09 de octubre de 2015, y entró en vigor a los tres años siguientes a su publicación, es decir el 09 de octubre de 2018, y a la fecha se encuentra vigente.

El 11 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una ACLARACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-018-STPS-2015, SISTEMA ARMONIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

En la Tercera Sección, página 18, Artículo Segundo Transitorio, dice:

Segundo.- Durante el lapso señalado en el artículo anterior, los patrones podrán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, o bien realizarán las adaptaciones para observar



las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2014, Sistema Armonizado para la Identificación y Comunicación de Peligros y Riesgos por Sustancias Químicas Peligrosas en los Centros de Trabajo.

Debe decir:

Segundo.- Durante el lapso señalado en el artículo anterior, los patrones podrán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema Armonizado para la Identificación y Comunicación de Peligros y Riesgos por Sustancias Químicas Peligrosas en los Centros de Trabajo.

El primer periodo quinquenal de la NOM-018-STPS-2015 concluyó el 09 de octubre de 2023.

Diagnóstico

El Programa de Inspección 2023¹, emitido por la Unidad de Trabajo Digno, a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, establece que para incrementar la eficiencia de la inspección federal del trabajo, durante los últimos años, se enfocan esfuerzos en el desarrollo de un nuevo modelo de Inspección, el cual se encuentra cimentado en modelos de inteligencia con los que se analiza la información estadística generada por la propia Inspección Federal, con el auxilio de las plataformas informáticas puestas a disposición de la vigilancia de los derechos laborales, los datos proporcionados por las autoridades fiscales y de seguridad social, todos estos elementos permiten mejorar los procedimientos de selección de los centros de trabajo a inspeccionar, la actividad de inspección se focaliza hacia los centros de trabajo que presentan una mayor probabilidad de incumplimientos.

De igual forma menciona que se aplicaran modelos para identificar las violaciones más recurrentes por rama industrial y así enfocar las visitas de acuerdo a los criterios: principales Normas Oficiales Mexicanas con mayor índice de incumplimiento, y enfermedades ocupacionales con mayor incidencia en los centros de trabajo.

¹ <https://www.gob.mx/stps/documentos/programa-de-inspeccion-2023>



En consecuencia, se construyó un modelo estadístico que permite hacer predicciones, clasificaciones y estimaciones respecto de los sectores de la industria que son más propensos a incumplir normas u obligaciones específicas.

El Programa de Inspección 2023 también establece que se han realizado modificaciones sustanciales a los instrumentos jurídicos que regulan la actuación de la inspección federal del trabajo, como la reforma al Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, en el año 2022, el cual pretende que la autoridad laboral cuente con mayores instrumentos jurídicos para realizar la vigilancia de la normatividad a través de estrategias específicas y así contribuir con el cumplimiento a la normatividad laboral, además se destaca la separación de los procesos de Inspección y Administrativo Sancionador, la reducción de plazos para atender las medidas impuestas por la autoridad laboral y la armonización del reglamento con la reforma a la Ley Federal del Trabajo del 23 de abril de 2021, en lo relacionado con las nuevas disposiciones establecidas respecto la figura de la negativa patronal que establece el artículo 1004-A de dicha ley.

Datos Cualitativos y Cuantitativos

La Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, tiene por objeto establecer los requisitos para disponer en los centros de trabajo del sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas, a fin de prevenir daños a los trabajadores y al personal que actúa en caso de emergencia.

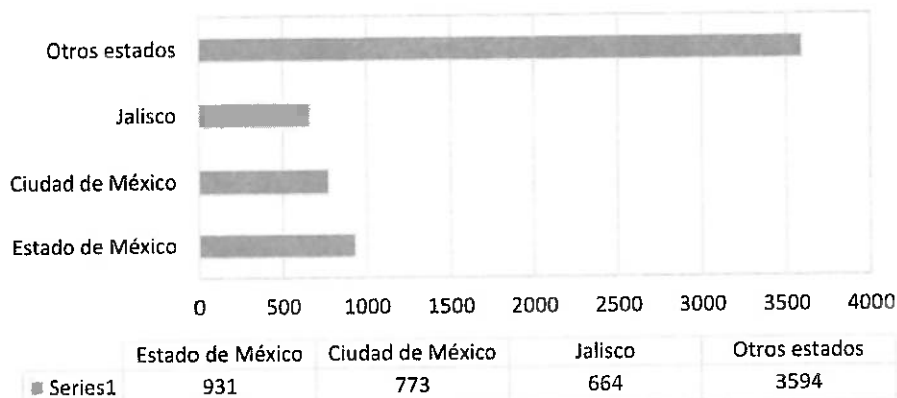
El Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), a través del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUÉ)², registró un total de 5962 unidades económicas pertenecientes a la industria química en el año 2022.

En relación con lo anterior, las entidades federativas con mayor número de industrias químicas son el Estado de México con 931 unidades, la Ciudad de México con 773 unidades y Jalisco con 664, de acuerdo con la siguiente gráfica.

²<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/industry/chemical-manufacturing#:~:text=Seg%C3%BAn%20DENU%C3%A9%202022%2C%20Industria%20Qu%C3%ADmica%20registr%C3%B3%205%2C962%20unidades%20econ%C3%B3micas>.

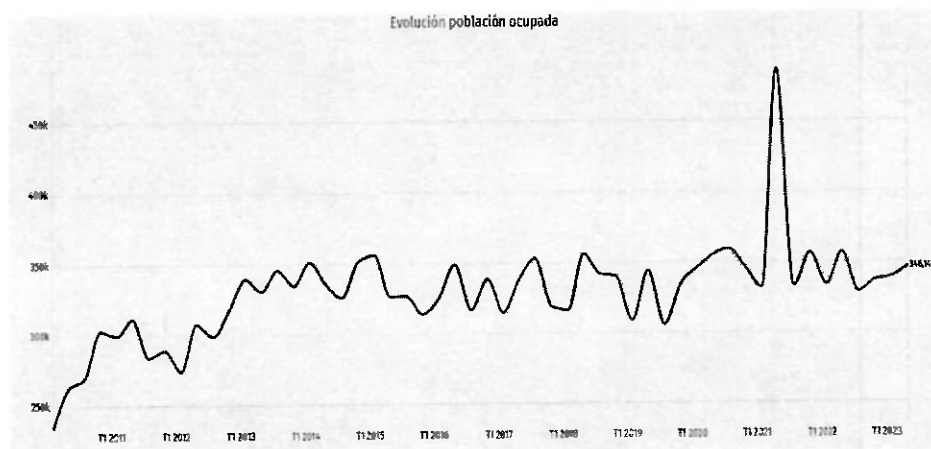


Entidades federativas con mayor número de industrias químicas



La población ocupada en la Industria Química durante el segundo trimestre de 2023 fue de 346,000 personas, 57.5% hombres y 42.5% mujeres con un salario de \$5,490 MX.

Del total de la población ocupada, 90.8% eran trabajadores formales mientras que el 9.17% corresponde a trabajadores informales de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).³



³ Industria Química: Salarios, producción, inversión, oportunidades y complejidad | Data México (economia.gob.mx)



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

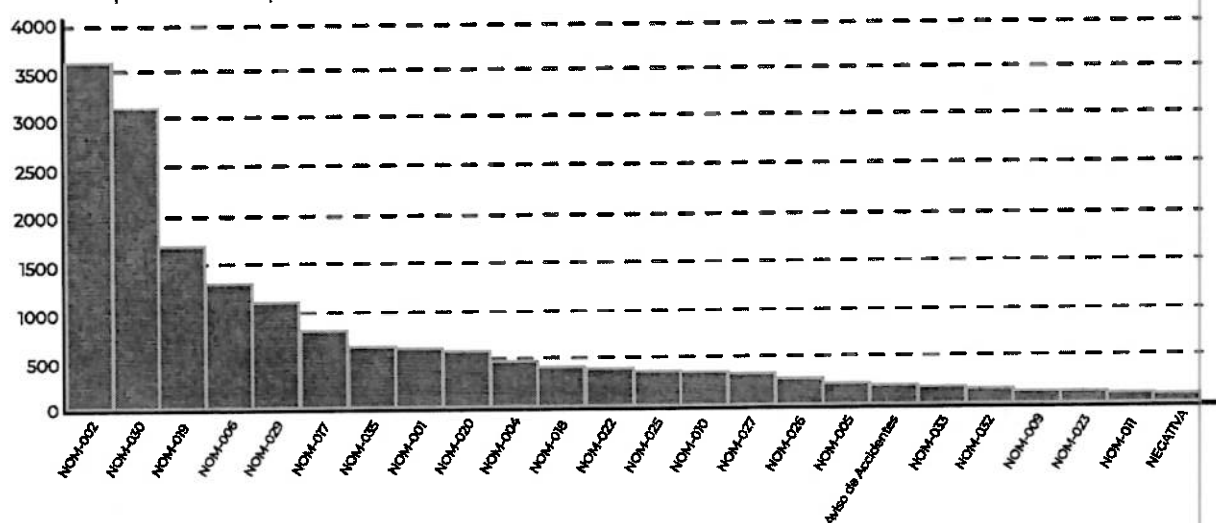


2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

En lo que respecta al personal ocupado de apoyo en la industria química, petroquímica y plásticos durante el segundo trimestre de 2023, fue 169, 000 personas⁴.

Por otra parte, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de Organismos Privados⁵ da a conocer a las Unidades de Inspección Tipo "C" aprobadas y acreditadas para realizar actos de devaluación de la evaluación de la conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, entre las que se encuentra la NOM-018-STPS-2015.

Ahora bien, respecto al cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, el propio Programa de Inspección detalla que los incumplimientos recurrentes varían de acuerdo con las principales actividades económicas, a continuación, se muestra una gráfica con las infracciones por Norma Oficial Mexicana.



Por otra parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social reportó para el año 2022, un total de 78, 647 enfermedades, siendo 257 afecciones respiratorias debidas a la inhalación de gases, humos, vapores y sustancias químicas, de lo cual 167 casos en hombres y 90 casos en mujeres⁶.

⁴ <https://www.economia.gob.mx/datamexico/en/profile/occupation/trabajadores-de-apoyo-en-la-industria-quimica-petroquimica-y-plasticos?redirect=true>

⁵ Organismos privados (stps.gob.mx)

⁶ Sitio Web "Acercando el IMSS al Ciudadano". DPES/ Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo/ Coordinación de Salud en el Trabajo (CST), Base de Riesgos de Trabajo 2022.



Naturaleza de la Lesión		Casos (2)	Casos (2)	Casos	Casos	Casos
		Año	2018	2019	2020	2021 ⁽⁴⁾
Total			15 182	13 319	119 474	86 757
1	COVID-19		0	0	109 287	74 494
2	Dorsopatías		2 644	2 435	1 670	1 811
3	Hipoacusias		2 230	1 712	1 153	1 874
4	Lesiones del Hombro		683	751	584	760
5	Síndrome del túnel Carpiano		818	851	566	732
6	Neumoconiosis		1 165	992	526	952
7	Enfermedades infecciosas y parasitarias		245	193	1 401	986
8	Artrosis		305	307	207	291
9	Intoxicaciones		871	796	504	517
10	Tenosinovitis de Estiloides Radial de (Quervain)		469	559	323	436
11	Otras Sinovitis, Tenosinovitis y Bursitis		413	450	237	379
12	Otras Entesopatías		881	709	431	481
13	Enfermedad del Ojo y sus anexos		1 114	589	306	343
14	Dermatitis de contacto		554	501	308	300
15	Epicondilitis		219	235	135	218
16	Afecciones respiratorias debidas a la inhalación de gases, humos, vapores y sustancias químicas		403	368	210	237
17	Trastornos mentales y del comportamiento		161	137	107	136
18	Enfermedad vascular periférica		125	111	58	90
19	Enfermedades respiratorias asociadas a COVID-19		0	0	168	327
20	Enfermedad por Descompresión		123	136	119	74
21	Cáncer ocupacional		43	44	27	27
22	Enfermedades Cerebrovasculares		0	11	5	9
23	Asma		40	28	19	27
24	Enfermedad Cardíaca		0	13	5	8
25	Neumonitis debida a hipersensibilidad al polvo orgánico		14	9	4	4
26	Enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores		11	16	0	5
27	Enfermedades de las vías aéreas debidas a polvos orgánicos específicos		11	12	4	7
28	Varios de frecuencia menor		1640	1354	1110	1232
					1110	1232
						1378

(1) Con base en la CIE-10.

(2) El total incluye casos que no registraron naturaleza de la lesión.

(3) Para los años anteriores al 2020, la clasificación "Enfermedades infecciosas y parasitarias" consideraba los siguientes códigos CIE-10: A00 - B97, L00 - L08, G00 - G09, M00 - M03, J10 - J22

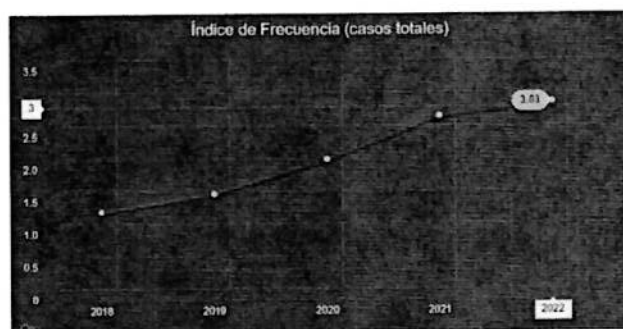


(4) A partir del 2020 se agrega la clasificación ""Enfermedades Respiratorias Asociadas a COVID-19"", la cual considera los siguientes códigos CIE-10: J01, J04-J06, J10-J18, J20-J21
Para la clasificación ""Enfermedades infecciosas y parasitarias"" se consideran los siguientes códigos CIE-10: A00 - B97, L00 - L08, G00 - G09, M00 - M03, J22"

De la misma forma, la Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ), publicó en su Anuario Estadístico de la Industria Química Edición 2023⁷, el número de accidentes de trabajo tanto incapacitantes como no incapacitantes que provocan lesiones y que ocurren en la industria por cada millón de horas-hombre expuestas al riesgo en el periodo de un año, conforme con lo siguiente:

Índice de Frecuencia (casos totales)	
2018	1.36
2019	1.63
2020	2.15
2021	2.82
2022	3.03

Fuente: Cuestionarios Confidenciales ANIQ

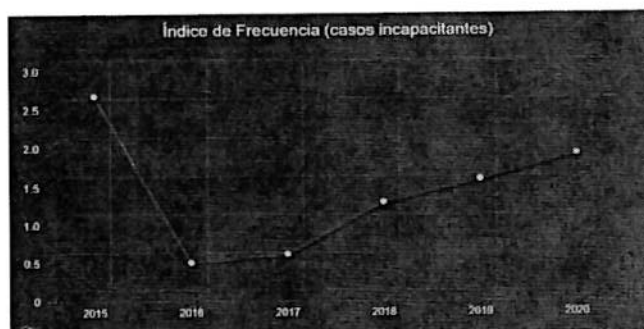


Dicho compendio muestra el número de accidentes promedio que ocurrieron a lo largo del año 2022, los cuales fueron poco más de tres por cada millón de hora-hombre expuesta al riesgo, así como el número de accidentes de trabajo que provocan lesiones incapacitantes y que ocurren en esa industria de manera anual por cada millón de horas - hombre trabajadas y expuestas al riesgo, en referencia a incapacidades permanentes y temporal, no incluye fatalidades.

⁷ ANIQ - Anuario Estadístico de la Industria Química



Índice de Frecuencia (casos incapacitantes)	
2016	0.52
2017	0.63
2018	1.31
2019	1.61
2020	1.93
Fuente: Cuestionarios Confidenciales ANIQ	



La ANIQ precisó que el año 2020, registró un mayor número de accidentes con incapacidad comparados con los reportados en 2019 y que el número de accidentes que representaron incapacidad fue un poco menor que los accidentes totales.

Lo anterior significa que de los accidentes que se reportaron al IMSS casi todos fueron incapacitantes, toda vez que cuando sucede un accidente en esa industria es muy probable que sea incapacitante de ahí la importancia de evitarlos.

De igual forma reportó el Índice de Gravedad dentro del periodo 2016-2020, en el que se muestra un ascenso con respecto a los dos años anteriores.

Índice de Gravedad	
2016	2.22
2017	6.25
2018	2.69
2019	4.14
2020	5.07
Fuente: Cuestionarios Confidenciales ANIQ	



Conjuntando la información con el gráfico de índice de Frecuencia (casos incapacitantes) se percibe que los accidentes incapacitantes aumentaron en casi una unidad y el de gravedad aumentó a un poco más de cinco días durante 2020.

En virtud de las cifras presentadas anteriormente, y con el fin de prevenir riesgos de trabajo por exposición y/o contacto con sustancias químicas, en favor de la población ocupacionalmente expuesta, la NOM-018-STPS-2015, debe aplicarse cabalmente, puesto que los centros de trabajo que cumplen con dicha norma, cuentan con un listado actualizado de todas las sustancias químicas peligrosas, con la clasificación de sus peligros físicos y para la salud, específicos, relacionados con sus correspondientes divisiones o categorías, así como las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas y mezclas, la señalización o el etiquetado, el cual debe estar a la disposición de las personas trabajadores permanentemente para su consulta, con el fin de que conozcan los riesgos y las alteraciones que les puede causar a su salud.

Impacto o Beneficios

No obstante que es necesario fortalecer las acciones de prevención y difusión de la NOM-018-STPS-2015, con el fin de informar tanto a las personas trabajadoras como al sector patronal de los riesgos ocasionados por la exposición y manejo sustancias químicas, algunas de las ventajas de aplicar el sistema del GHS en los centros de trabajo (mediante esta NOM) son las siguientes:

- Mejorar la protección de la salud de las personas involucradas en el manejo de sustancias químicas y del medio ambiente.
- Reducir la necesidad de realizar ensayos de los productos químicos, y





- Homologar la información de peligrosidad de las sustancias químicas a nivel internacional y facilitar el comercio internacional de los productos químicos.

Consulta de Opinión

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y NOVENO, fracción I, del Acuerdo por el que se establecen la organización y las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el Formato de Emisión de Opinión de Revisión Sistemática de las Normas Oficiales Mexicanas, se solicitó a los miembros del Comité Consultivo, su opinión en el ámbito de su competencia, con el fin de recabar información respecto de la aplicación de la ya citada NOM-018-STPS-2015, las opiniones de los integrantes podrán considerar, entre otros, aspectos técnicos, de operación, jurídicos o económicos.

Derivado de la consulta de opinión, miembros del Comité Consultivo se pronunciaron en favor de ratificar la norma oficial mexicana en sus términos actuales, mientras que también se recibió una propuesta de modificación con la debida justificación técnica, la cual debido a su importancia será considerada como tema de la planificación para un eventual Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad. Mientras tanto, para no dejar un vacío legal en la materia, la NOM-018-STPS-2015, será ratificada en sus términos actuales, toda vez que regula de manera suficiente los requisitos para disponer en los centros de trabajo del sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas, a fin de prevenir daños a los trabajadores y al personal que actúa en caso de emergencia.

Conclusiones

Con base en la información proporcionada por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, las fuentes bibliográficas consultadas y la opinión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, se concluyó que es necesario continuar regulando los aspectos relacionados con el sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Además, de que no existen Normas ni acuerdos internacionales o nacionales que sustituyan los objetivos y campo de aplicación de la NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Y con la finalidad de atender las causas de los problemas anteriormente identificados que afecten o pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público, como lo es la protección a la integridad, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, se notificará el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad -ante su Secretariado Ejecutivo- en el sentido de la Confirmación [se ratificará la vigencia] de la NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, en sus términos actuales.



